

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA POR LA QUE SE ACUERDA EL CESE Y DESIGNACIÓN DE LA TERCERA VOCALÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO QUE ASISTIRÁ AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CDM CUEVAS DE ALMANZORA (LOTE 1) CDM VIRGEN DE LA CAPILLA (LOTE 2) Y CDM AZAHARA (LOTE 3). EXPTE CONTR-2024-0000254493.

En la tramitación del expediente para la contratación por lotes del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía CDM Cuevas de Almanzora (lote 1), CDM Virgen de la Capilla (lote 2) y CDM Azahara (lote 3), CONTR 2024 254493, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 14 de mayo de 2024 se DESIGNAN las personas integrantes de la Mesa de Contratación con las facultades que le confiere la legislación vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la contratación **DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPTE CONTR-2024-0000254493.**

Segundo.- De acuerdo con la citada Resolución ostenta la tercera vocalía de la mesa Dña. Eva María Rodríguez Herencia, Técnica superior de la Oficina de Contratación.

Tercero.- Debido a cambios organizativos de la Agencia dicha persona ha dejado de prestar sus servicios en la Oficina de Contratación.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reenumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, que dispone, cuando determina a cada una de las personas componentes de la mesa de contratación, que es competencia del órgano de contratación su designación, corresponde dictar esta Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		25/05/2024 10:25:22	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwK5g09aWXy9SvJ5z821lpsaYuF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El artículo 5.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, regula que «En los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación».

Asimismo, en los siguientes apartados de dicho artículo 5 se determina que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario, y, al menos, cuatro vocales, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las mesas de contratación serán sustituidos por sus suplentes, que a su vez serán designados por la persona que hubiese designado a los titulares.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- ACORDAR EL CESE de Dña. Eva María Rodríguez Herencia designada mediante Resolución de 14 de mayo de 2024 como tercera vocal del expediente para la contratación del “**SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CDM CUEVAS DE ALMANZORA (LOTE 1) CDM VIRGEN DE LA CAPILLA (LOTE 2) Y CDM AZAHARA (LOTE 3)**”, EXPTE CONTR-2024-0000254493.

Segundo.- ACORDAR LA DESIGNACIÓN de Dña. Marta Rosell Martí, Técnica superior de la Oficina de Contratación, como tercera vocal de la referida Mesa de Contratación.

Respecto del resto de miembros, se mantiene inalterada la designación de los mismos acordada mediante Resolución de 14 de mayo de 2024.

Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: D. José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		25/05/2024 10:25:22	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwK5g09aWXy9SvJ5z821IpsaYuF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	